

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2007-00247**, informando que obran respuestas a los oficios dirigidos a los bancos BBVA, Banco de Occidente, Davivienda y GNB Sudameris. Asimismo, señalando que reposa solicitud de impulso por parte de la abogada Martha Cecilia Rendón. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se releva de estudiar la solicitud de la abogada Rendón Gutiérrez, debido a que en el expediente no obra poder alguno que le fuere conferido para que actúe en representación de Colpensiones.

Por otra parte, se dispone **OFICIAR** al banco Bancolombia para que en el término de diez días dé respuesta al oficio 790 de 2022 en el cual se le comunicó el embargo solicitado la parte ejecutante.

Por secretaría proceder con la elaboración del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

Kjma.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526a72976903a6a7a930a53511027df4ef0f686bb15fbf0e2cf3e54500155510**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2010-00145**, informando que Colpensiones aporta poder. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y a la abogada Martha Cecilia Rendón, identificada con C.C. 52.735.592 y T.P. 240.138, como apoderados judiciales, principal y sustituta respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5527a29f1c0cb1bee9ff2691077b5e6e155d2f596bab3ff96a9d927cfdcea71**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2012-00103**, informando que Colpensiones aporta poder, así como las resoluciones GNR 260071 de 2016 y SUB 249621 de 2021. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que en la resolución GNR 260071 de 2016 se requirió el registro civil de defunción de la señora María Rubiela Trujillo a fin de poder dar cumplimiento a la sentencia, sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Por ello, previo a continuar con el trámite del proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado Miguel Ángel Ramírez Gaitán, identificado con C.C. No. 80.421.257 y T.P. 86.117, y al abogado Oscar William Montes Urrea, identificado con C.C. 1.053.836.281 y T.P. 316.302, como apoderados judiciales, principal y sustituto respectivamente, de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO. REQUERIR al apoderado de la parte actora para que aporte el registro civil de defunción de la señora María Rubiela Trujillo.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bb7192e25c90137eb63d12207ca0eeeaed22164cedfff349f03c173b093f**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2016-00107**, informando que venció en silencio el término de traslado de las excepciones y del incidente de nulidad. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho evidencia que el incidente formulado no tiene asidero fáctico, como quiera que en el presente asunto no se han resultado las excepciones presentadas, por lo que no se gesta la indebida notificación que se alega. Además, porque mediante auto del 3 de marzo de 2022 se le tuvo por notificada a la ejecutada por conducta concluyente.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO. NEGAR el incidente de nulidad formulado por la ejecutada.

SEGUNDO. SEÑALAR el lunes 26 de julio de 2023 a las 2:30 p.m. para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 443 del C.G.P.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlat09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA

JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

Por **estado No. 0062** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce9eb3316c37866b73214e7e7e9fef6d5e20714a3f91b77ad103f193f6201cc**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2018-00087**, informando que el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá dio respuesta al oficio remitido Juzgado 9° Civil del Circuito de Bogotá. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** la respuesta remitida por el Juzgado 3° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que la parte ejecutante efectúe las manifestaciones que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Kjma.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8804e292e6082cf41c86749f744362a84aed93d9a8d253cc641ec3909a31b90c**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2018-00299**, informando que obra poder conferido por la parte ejecutante y constancia de las diligencias de notificación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho observa que la notificación no se llevó a cabo en legal forma, como quiera que la remisión del aviso presupone una citación, conforme al artículo 291 del C.G.P.

Ahora, si lo que se pretende es efectuar la notificación electrónica, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ese mecanismo no constituye una notificación por aviso, sino una notificación personal.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Laura Marcela Ramírez Rojas, identificada con C.C. 53.905.165 y T.P. 201.530, como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

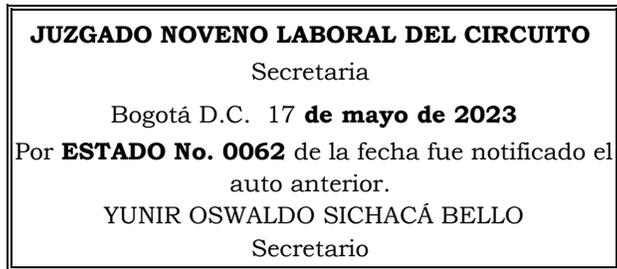
SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación a la ejecutada, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante a fin de que suministre un certificado de existencia y representación de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.



Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5275c403d9d843ad6e91020a78292161cf6ff062004c4ad26c1e90209c316545**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **2021-00251**, informando que obra escrito de excepciones presentado por Colpensiones. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, sería del caso tramitar las excepciones formuladas por Colpensiones, de acuerdo con el artículo 443 del C.G.P., pero a la fecha no obra constancia alguna del trámite de notificación a Porvenir y Colfondos.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** al apoderado de la parte ejecutante para que proceda a efectuar las diligencias de notificación a las personas jurídicas de derecho privado que se ejecutan, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>
--

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f42f07f8855c595cca4b7a17876728a8dfc365b7275bc006cf07c45800e36**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2021-00357**, informando que el mandamiento de pago se notificó por anotación en estado, que el ejecutado no propuso excepciones y que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja dio respuesta al oficio de embargo remitido. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que la ejecutada no efectuó pronunciamiento alguno respecto del auto del 28 de septiembre de 2021 que le fuera notificado por anotación en estado, por lo cual se ordenará seguir adelante con la ejecución, por lo que el Despacho resuelve:

PRIMERO. SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN como se dispuso en auto del 28 de septiembre de 2021, en contra de José Bautista Parada.

SEGUNDO. COSTAS a cargo de la parte ejecutada. En la liquidación que se efectúe por secretaría inclúyase la suma de \$5.000.000.00 a cargo del ejecutado.

TERCERO. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito, acorde con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c2a991dd18f61bc6674e49e7d7ffb97c6931191a77fab11d98fe47114d0937**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2021-00619**, informando que la parte ejecutada se notificó el 8 de abril de 2022 y que obra el depósito judicial No. 400100008432830 por valor de \$525.000. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del continuar con la ejecución; sin embargo, el 21 de abril de 2022 el ejecutado constituyó depósito judicial a órdenes de este Juzgado. Así, atendiendo a los deberes de celeridad y economía procesal impuestos en el artículo 42 del C.G.P., este Despacho resuelve:

PRIMERO: FRACCIONAR el depósito judicial No. 400100008432830 consignado por valor de \$ 525.000, así:

- a. Uno por valor de \$500.000.
- b. Otro título por valor de \$25.000 como remanente a favor del ejecutado.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial por valor de \$500.000 al Banco Agrario de Colombia S.A.

TERCERO: AUTORIZAR la entrega del depósito judicial que resulte como remanente a al ejecutado Jorge Alberto González Rodríguez, identificado con C.C. 79.145.822.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría elabórense los respectivos oficios, a fin de que sean tramitados por la parte interesada.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previo cumplimiento a lo ordenado en los numerales anteriores.

SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

Kjma.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria
Bogotá D.C. 17 de mayo de **2023**
Por **ESTADO No. 0062** de la fecha fue notificado el auto
anterior.
YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe709aa5e5e0e626483781018d90437022dee21d5b7dc274e02dc206733078c**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de mayo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00040**, informando que por un error involuntario fue fijada una fecha de audiencia dentro del presente proceso en día no hábil, por lo que es necesaria su reprogramación. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, al verificar el plenario se evidencia que mediante auto del 10 de febrero de 2023 (archivo 10) en el ordinal cuarto se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo la audiencia establecida en el Art. 77 del C.P.T.S.S. para el lunes 22 de mayo de 2023, no obstante, dicha fecha es un día NO hábil, por lo que es necesario reprogramar la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el ordinal cuarto del auto proferido el 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME los demás ordinales del auto ya referido.

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S. ara el día **JUEVES OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, misma fecha en la que se llevará a cabo la audiencia establecida en el Art. 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023

Por **estado No. 0062** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b729c47b87c61a8071c71bb8deae13579ba8d8047c7001a9ff279fb264995d**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00222**, informando que la parte demandante allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la demanda se inadmitió mediante auto del 17 de enero de 2023, notificado por estado el 18 de enero de la misma anualidad, y, la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda el 24 de enero, corrigiendo los yerros indicados por este Despacho, por lo que, se procederá a admitir la demanda.

Sin más consideraciones el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **CARLOS ANDRÉS ESPINOSA PULIDO** contra **BANCO AV VILLAS S.A.**, al reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio a través de su representante legal o quien haga sus veces, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que el trámite de la notificación está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

TERCERO: SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023

Por **ESTADO No. 0062** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:

Claudia Marcela Peralta Orjuela

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45c94540adfc75610371e1a0e3eae73e04506d039653e3b51d42e272456c42f**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de mayo de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-0245**, informando que la parte demandante solicita corrección del auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede y una vez verificado el expediente, se evidencia que le asiste razón a la parte demandante, por cuanto se omitió indicar el nombre de una de las demandadas del proceso, además de omitirse la nueva razón social de otra de las demandadas, por lo que, en virtud del Art. 286 del C.G.P. el Despacho procederá a corregir el auto admisorio de la demanda.

Al proceder a notificar a las demandadas, la parte actora deberá adjuntar copia del auto admisorio y del presente proveído.

Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto admisorio proferido el 12 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

*“**SEGUNDO: ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **ARNULFO GÓMEZ DÍAZ** en contra de la **EMPRESA WM DE COLOMBIA S.A.S.**”*

SEGUNDO: En lo demás, **MANTENGASE INCÓLUME** el mencionado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023

Por **ESTADO No. 0062** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ce7f957c8eef50ccb369deef6a72048ef1cd349f15d330243f8dc0d528e4ff7**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00270**, informando que la parte demandante allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la demanda se inadmitió mediante auto del 12 de enero de 2023, notificado por estado el 13 de enero de la misma anualidad, y, la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda, no obstante, el mismo fue presentado el día 20 de enero de 2023 fuera de la hora judicial (5:54 p.m.) razón por la cual se tiene por radicado el 23 de enero de 2023, es decir, extemporáneo, por lo que, sin mas consideraciones el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **KARENT LORENA VILLAMIZAR PABÓN** en contra de **CREPES Y WAFFLES S.A.**

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023

Por **ESTADO No. 0062** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8801ee0b98fd2f35f01d221d06d104386eca387dd537b75e8f916a97e680245e**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de enero de 2023, pasa al Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **2022-00276**, informando que la parte demandante allegó memorial de subsanación de demanda. Sírvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra que la demanda se inadmitió mediante auto del 13 de enero de 2023, notificado por estado el 16 de enero de la misma anualidad, y, la parte demandante allegó escrito de subsanación de demanda el 19 de enero, corrigiendo los yerros indicados por este Despacho, por lo que, se procederá a admitir la demanda.

Sin más consideraciones el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia interpuesta por **LUZ CRISTINA SANCHEZ GRISALES** contra **MARTHA CECILIA ORTEGA VALLE**, al reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 del CPTSS en concordancia con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada del presente auto admisorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 del CPTSS. Una vez notificada, córrasele traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, haciéndole entrega de la copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que la represente en este asunto y Juzgado. SE ADVIERTE que el trámite de la notificación está a cargo de la parte actora y que la demandada también podrá ser notificada conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

TERCERO: SE ADVIERTE a los usuarios que el acceso al proceso digitalizado podrá solicitarse al correo electrónico jlato09@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaria

Bogotá D.C. 17 de mayo de 2023

Por **ESTADO No. 0062** de la fecha fue notificado el auto anterior.

YUNIR OSWALDO SICHACÁ BELLO
SECRETARIO

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37c88d756fe6c3d5be54535df00ac44411ee9476991d6af233f73a7e5f7afec2**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho el proceso ejecutivo laboral No. **2022 00323**, informando que correspondió por reparto y llegó de la oficina judicial en 27 folios. Sirvase proveer.

YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con el informe que antecede, el Despacho advierte que carece de competencia para conocer de la presente ejecución, por cuanto esta es promovida con el fin de obtener el cumplimiento de obligaciones contenidas en providencias emitidas por el Juzgado 8° Laboral del Circuito de Bogotá. En este orden, acorde con el artículo 306 del C.G.P. es ese Despacho el competente para conocer de la ejecución, por lo que se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de ejecución presentada por la Compañía Transportadora de Valores Prosegur de Colombia S.A. en contra de Luis Francisco Sánchez, por falta de competencia.

SEGUNDO. REMITIR el presente proceso por competencia al Juzgado 8° Laboral del Circuito de Bogotá, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA PERALTA ORJUELA
JUEZ

KJMA.

<p>JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaria Bogotá D.C., 17 de mayo de 2023 Por ESTADO No. 0062 de la fecha fue notificado el auto anterior. YUNIR OSWALDO SICHACA BELLO SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Claudia Marcela Peralta Orjuela
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103e3fc0bd689cd9671c947e1e1d112f7f28909460b6610d80ee96a7b4bd9fdf**

Documento generado en 16/05/2023 02:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>